

SESIONES ORDINARIAS

2013

ORDEN DEL DÍA N° 2255

COMISIONES DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Impreso el día 17 de julio de 2013

Término del artículo 113: 26 de julio de 2013

SUMARIO: **Convenio** de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario Serie “B” firmado entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF) firmado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 2 de marzo de 2012, y en la ciudad de Caracas, el 6 de marzo de 2012. Aprobación. (193-S.-2012.)

Dictamen de las comisiones*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión, por el que se aprueba lo dispuesto por el Convenio de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario Serie “B” firmado entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF) firmado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 2 de marzo de 2012, y en la Ciudad de Caracas –República Bolivariana de Venezuela–, el día 6 de marzo de 2012; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 2 de julio de 2013.

Guillermo R. Carmona. – Roberto J. Felletti. – Ricardo Alfonsín. – Omar A. Perotti. – Eric Calcagno y Maillmann. – Gustavo A. H. Ferrari. – Juan C. Zabalza. – María L. Alonso. – José R. Uñac. – Eduardo P. Amadeo. – Andrés R. Arregui. – Alberto E. Asseff. – Raúl E. Barrandeguy. – Luis E. Basterra. – Rosana A. Bertone. – Mara Brawer. – Daniel A. Brue. – Ricardo Buryaile. – José A. Ciampini. – Luis F. J. Cigogna. – Alicia M. Comelli. – Alfredo C. Dato. – Juliana di Tullio. – Juan C. Díaz Roig. – Omar C. Félix. – Anabel Fernández Sagasti. – Araceli S. Ferreyra. – Jorge A. Garramuño. – Claudia A.

Giaccone. – Carlos S. Heller. – Carlos M. Kunkel. – Mario A. Metaza. – José R. Mongeló. – Carlos J. Moreno. – Mario R. Negri. – Julián M. Obiglio. – Cristian R. Oliva. – Juan M. Pais. – Alberto J. Pérez. – Julia A. Perié. – Agustín A. Portela. – Carlos A. Raimundi. – Rubén D. Sciutto. – Javier H. Tineo. – Rodolfo F. Yarade. – Alex R. Ziegler.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Apruébase lo dispuesto por el Convenio de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario Serie “B” firmado entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF) firmado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 2 de marzo de 2012 y en la ciudad de Caracas, el día 6 de marzo de 2012, que consta de ocho (8) cláusulas, cuya copia autenticada forma parte integrante de la presente ley como Anexo I. La República Argentina convino en suscribir dieciséis mil noventa y seis (16.096) acciones nominativas de la serie “B” correspondientes al capital ordinario de la citada corporación, cada una con un valor patrimonial de dólares estadounidenses catorce mil doscientos (u\$s 14.200). El monto total del aporte es de dólares estadounidenses doscientos veintiocho millones quinientos sesenta y tres mil doscientos (u\$s 228.563.200), pagaderos en cuatro (4) cuotas anuales consecutivas e iguales, equivalentes cada una de ellas a un monto

de dólares estadounidenses cincuenta y siete millones ciento cuarenta mil ochocientos (u\$s 57.140.800), correspondientes a cuatro mil veinticuatro (4.024) acciones de la serie "B". Cabe destacar que cada uno de los pagos deberá realizarse antes del día 30 de septiembre de cada año calendario (2013, 2014, 2015 y 2016). El último de los pagos no podrá efectuarse más allá del 30 de septiembre de 2016.

Art. 2° – Autorízase al Banco Central de la República Argentina, en su carácter de depositario y agente del país ante las instituciones financieras internacionales, a efectuar en nombre y por cuenta de la República Argentina los aportes y suscripciones establecidos por la presente ley.

Art. 3° – A fin de hacer frente a los compromisos emergentes en la presente ley, el Banco Central de la República Argentina deberá contar con los correspondientes fondos de contrapartida que deberán ser proporcionados por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, previa inclusión de dicha erogación en la ley de presupuesto general de la administración nacional en los ejercicios pertinentes.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

AMADO BOUDOU.

Juan H. Estrada.

CONVENIO DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES DE CAPITAL ORDINARIO SERIE "B"

Entre el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en adelante denominado "el Suscriptor", representado por su titular el doctor Hernán Gaspar Lorenzino, y la Corporación Andina de Fomento, en adelante "CAF", representada en este acto por su presidente doctor Luis Enrique García Rodríguez, conjuntamente "las Partes", se ha convenido celebrar el presente en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

1. Mediante la resolución 1.965/2011, numeral I, del 29 de noviembre de 2011, el directorio de CAF resolvió poner a disposición de los accionistas de la serie "B" de CAF la suscripción de nuevas acciones de capital ordinario, cuya cantidad, distribución y cronograma de pagos deberá hacerse en forma similar a la alternativa 3 propuesta en el documento D.CXLIII.D.5/2011 presentado por la administración.

2. El suscriptor, por el presente acto, suscribe dieciséis mil noventa y seis (16.096) acciones nominativas de la serie "B", correspondientes al capital ordinario de CAF, cada una con un valor patrimonial a la fecha del presente de catorce mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (u\$s 14.200,00), por un total de doscientos veintiocho millones quinientos sesenta y tres mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (u\$s 228.563.200,00), cantidad

que se pagará en cuotas anuales y consecutivas de la siguiente manera:

- a) En el año 2013, un monto de cincuenta y siete millones ciento cuarenta mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (u\$s 57.140.800,00) correspondientes a cuatro mil veinticuatro (4.024) acciones de la serie "B";
- b) En el año 2014, un monto de cincuenta y siete millones ciento cuarenta mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (u\$s 57.140.800,00) correspondientes a cuatro mil veinticuatro (4.024) acciones de la serie "B";
- c) En el año 2015, un monto de cincuenta y siete millones ciento cuarenta mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (u\$s 57.140.800,00) correspondientes a cuatro mil veinticuatro (4.024) acciones de la serie "B", y
- d) En el año 2016, un monto de cincuenta y siete millones ciento cuarenta mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (u\$s 57.140.800,00) correspondientes a cuatro mil veinticuatro (4.024) acciones de la serie "B".

3. Los pagos a que se refiere el numeral 2 serán efectuados antes del 30 de septiembre de cada año calendario. El último de los pagos no podrá efectuarse más allá del 30 de septiembre de 2016.

4. Todos los pagos se realizarán en dólares de los Estados Unidos de América.

5. CAF entregará al suscriptor los títulos correspondientes a las acciones que suscribe, a medida que éste efectúe los pagos señalados en el numeral 2 y por la cantidad de acciones que en el mismo, en cada caso, se menciona.

6. Las controversias que pudieren suscitarse en relación con el presente convenio serán resueltas, en primer lugar, mediante conversaciones entre las Partes y, en caso de no arribarse a un acuerdo dentro de un plazo razonable, mediante el mecanismo previsto en el artículo 45 del convenio constitutivo de CAF.

7. Las Partes reconocen que la participación de la República Argentina en esta suscripción se encuentra sujeta a la aprobación del Poder Legislativo nacional.

8. El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que el suscriptor comuniqué a CAF que ha cumplido con todos los requisitos que resultaren necesarios para tal fin.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de dos mil doce.

Acuerdo MEyFP N° 6/12.

Por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Y en la ciudad de Caracas, a los seis días del mes de marzo de dos mil doce.

Por la Corporación Andina de Fomento.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión, por el que se aprueba lo dispuesto por el Convenio de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario Serie "B" firmado entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF) firmado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 2 de marzo de 2012, y en la Ciudad de Caracas –República Bolivariana de Venezuela–, el día 6 de marzo de 2012, cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Guillermo R. Carmona.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 5 octubre de 2012.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley que tiene por finalidad aprobar e instrumentar el Acuerdo de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario, firmado entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF).

La República Argentina acordó con la Corporación Andina de Fomento (CAF) la suscripción de acciones de capital ordinario por un aporte de dólares estadounidenses veinticuatro millones novecientos noventa mil (u\$s 24.990.000) el día 29 de agosto de 2001; este compromiso fue ratificado mediante la ley 25.709, aprobando el ingreso de nuestro país al organismo en calidad de accionista de la serie "C".

A partir del ingreso de la República Argentina, se han sucedido distintos incrementos de capital al organismo. En el primero, por medio del decreto 1.376, de fecha 3 de noviembre de 2005, se realizó un aporte de capital de dólares estadounidenses setenta y cinco millones (u\$s 75.000.000).

Posteriormente, conforme a lo establecido en la ley 26.423, nuestro país aprobó la suscripción de cuarenta y un mil ciento treinta y seis (41.136) acciones nominativas de la serie "C" correspondientes al capital ordinario equivalente a la suma de dólares estadounidenses quinientos cuarenta y dos millones novecientos noventa y cinco mil doscientos (u\$s 542.995.200).

Adicionalmente, se realizó una enmienda al convenio constitutivo de la Corporación Andina de Fomento (CAF), en el que se estableció en su artículo 59 que el convenio queda abierto a la adhesión de todos aquellos países de América Latina y el Caribe que cumplan las condiciones necesarias, según lo determine la asamblea

de accionistas. En este contexto, cabe destacar que mediante la ley 26.612, la República Argentina cumplió con las condiciones necesarias para su adhesión, incluyendo la presentación del correspondiente instrumento. De este modo, nuestro país adhirió a este nuevo convenio constitutivo que le permitió constituirse en miembro de la Corporación Andina de Fomento (CAF), procediendo a efectuar el canje de acciones de la serie "C" por acciones de la serie "B", así como también a nombrar un (1) director titular y un (1) director suplente por las acciones de la serie "A".

Consecutivamente, mediante la promulgación de la ley 26.699, la República Argentina aprobó la suscripción de trece mil trescientas ochenta (13.380) acciones nominativas de la serie "C", equivalentes a la suma de dólares estadounidenses ciento ochenta y nueve millones novecientos noventa y seis mil (u\$s 189.996.000). Estas acciones de la serie "C" una vez adquiridas son canjeadas por acciones de la serie "B", de acuerdo a la modificación del convenio mencionada ut supra.

Finalmente, mediante la resolución 1.965, de fecha 29 de noviembre de 2011, el directorio de la Corporación Andina de Fomento (CAF) resolvió poner a disposición de los accionistas de las series "B" y "C" la suscripción de nuevas acciones de capital ordinario. En este sentido, corresponde poner a disposición de los accionistas de la serie "C" la suscripción de nuevas acciones de capital ordinario por hasta la suma de dólares estadounidenses cuatrocientos millones (u\$s 400.000.000) y de la serie "B" la suscripción de nuevas acciones de capital ordinario por hasta la suma de dólares estadounidenses mil seiscientos millones (u\$s 1.600.000.000), conforme a la alternativa tres (3) propuesta en el documento D.CXLIII.D.5/2011. De este modo, la propuesta para el fortalecimiento patrimonial de CAF establece un aumento de capital total del organismo de dólares estadounidenses dos mil millones (u\$s 2.000.000.000). Este aumento se resolvió en previsión de los efectos adversos que la incierta situación internacional pudiera tener sobre sus países miembros, así como también con el objetivo de apoyar el papel de la corporación como creciente fuente de financiamiento multilateral para proyectos de desarrollo.

En este contexto, la República Argentina, representada por el señor ministro de Economía y Finanzas Públicas, doctor Hernán Gaspar Lorenzino, el día 2 de marzo de 2012, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la Corporación Andina de Fomento (CAF), representada por su presidente, doctor Luis Enrique García Rodríguez, el día 6 de marzo de 2012, en la ciudad de Caracas, firmaron el convenio de suscripción de dieciséis mil noventa y seis (16.096) acciones nominativas de la serie "B", cada una de las cuales posee un valor patrimonial de dólares estadounidenses catorce mil doscientos (u\$s 14.200). El monto total de las acciones suscritas equivale a la suma de dólares

estadounidenses doscientos veintiocho millones quinientos sesenta y tres mil doscientos (u\$s 228.563.200).

El modo de pago deberá ser en cuatro (4) cuotas anuales, consecutivas e iguales, equivalentes cada una de ellas a un monto de dólares estadounidenses cincuenta y siete millones ciento cuarenta mil ochocientos (u\$s 57.140.800), correspondientes a cuatro mil veinticuatro (4.024) acciones de la serie "B". Cabe destacar que cada uno de los pagos deberá ser efectuado

antes del día 30 de septiembre de cada año calendario (2013, 2014, 2015 y 2016).

Atento lo expuesto, se solicita a vuestra honorabilidad la sanción del proyecto de ley que se remite a su consideración.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.882

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Juan M. Abal Medina. – Hernán G. Lorenzino.